



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LOS INTEGRANTES DAMNIFICADOS DEL COMITÉ DE VIVIENDAS SANTA LUCÍA, DE LA COMUNA DE RÍO CLARO, DE LA REGIÓN DEL MAULE./

11 JUN 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
4205

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 7.690, (V. y U.), de fecha 25 de octubre de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 30 de septiembre de 2013, que beneficia entre otros al Grupo "Comité de Vivienda Santa Lucía", de la comuna de Río Claro, de la Región del Maule;
- d) El Ord. N° 3.223, de fecha 13 de mayo de 2015, del Director (P y T) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita la asignación directa de 10 UF de subsidio adicional para 29 beneficiarios del Grupo Comité de Vivienda Santa Lucía, de la comuna de Río Claro, beneficiados mediante resolución señalada en el visto c) precedente, quienes se encuentran exentos del requisito de ahorro, monto que se requiere para dar salida al proyecto técnico al cual serán adscritas, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director (P y T) del SERVIU de la Región del Maule, expuesta en su Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de subsidios habitacionales otorgados a 29 beneficiarios que son parte del grupo "Comité de Vivienda Santa Lucía", que al estar exentos de ahorro por su calidad de damnificados, afectan el financiamiento del proyecto técnico al que se adscribirán, pues éste si considera dicho aporte;
- b) Que se trata de un Proyecto que incluye a familias incluidas en el Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que resultaron afectadas por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010;
- c) Que es necesario otorgar estos recursos adicionales, con el fin de materializar el proyecto técnico y dar solución habitacional a todas las familias integrantes del grupo beneficiado, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, por un monto de 10 Unidades de Fomento, a cada uno de los siguientes 29 integrantes del Comité de Vivienda Santa Lucía, de la comuna de Río Claro, de la Región del Maule.

Nómina de Integrantes Damnificados Grupo Código 93177, Comité de Vivienda Santa Lucía:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	JOSÉ FERNANDO	BRAVO	LINCOÑIR	14406644	8
2	PAULINA LUISA	BURGOS	OLIVARES	14236377	1
3	ELBA DEL CARMEN	CABRERA	NILO	15142343	4
4	ROBERTO ARMANDO	CÁCERES	SOTO	10004482	K
5	JOSÉ SANTIAGO	CALDERÓN	RAMÍREZ	7123322	7
6	REGINA DEL CARMEN	FARÍAS	GONZÁLEZ	11765266	1
7	PATRICIO SEBASTIÁN	FARÍAS	TRUJILLO	13839633	9
8	LUIS GERÓNIMO	FIGUEROA	ORTEGA	10677711	K
9	TOMASA DEL CARMEN	FIGUEROA	SAAVEDRA	8894608	1
10	FLORINDA DE LAS NIEVES	GARRIDO	GAJARDO	11071561	7
11	MARIO RAMIRO	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	11372262	2
12	ABELARDO JESÚS	MANCILLA	MÉNDEZ	10321960	4
13	PEDRO PABLO	MANCILLA	MÉNDEZ	11984150	K
14	OLGA DEL CARMEN	MANCILLA	MÉNDEZ	14335463	6
15	LIDIA ROSA	MANCILLA	SILVA	11133432	3
16	RAÚL ALBERTO	MARDONES	SILVA	13354073	3
17	MARÍA LASTENIA	MONSALVE	VELASCO	5515030	3
18	ISABEL MARGARITA	MORA	VALENZUELA	10692995	5
19	ANA MARÍA	MUÑOZ	MUÑOZ	8419394	1
20	GLORIA DEL CARMEN	PAIVA	RIVAS	12084861	5
21	MARCELO ANDRÉS	PÉREZ	NÚÑEZ	14236412	3
22	DESIDERIO ANTONIO	RAMÍREZ	RADRIGÁN	6981730	0
23	FLOR ESTER	RAMOS	BRAVO	11955278	8
24	MARÍA LEONOR	ROCO	MARABOLÍ	5750331	9
25	KARINA ALEJANDRA	ROJAS	FARÍAS	14015835	6
26	FLORIAN DEL CARMEN	SILVA	BURGOS	10565352	2
27	GLORIA DEL CARMEN	URRUTIA	CÁCERES	12374320	2
28	MARIANELA CLARISA	VALDÉS	POBLETE	11765719	1
29	JUAN FRANCISCO	VALENZUELA	TOLEDO	16555828	6

2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **290 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SERVIU REGION DEL MAULE
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA

- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

